

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**CARACAS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

214°, 165° y 25°

**Nº 732**

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en las Resoluciones N<sup>ros</sup> 978; 603; 945; 738; 699; 873; 475 y 773 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N<sup>ros</sup> 534; 540; 543; 553; 552; 503, 584 y 611 respectivamente, que declararon caducas por no pago, las solicitudes de registro que se detallan a continuación, por cuanto sus titulares no consignaron dentro del plazo establecido la liquidación de los Derechos de Registros correspondientes a los signos concedidos por este Registro de la Propiedad Industrial:

<b>Nº</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
1	2008-008157	BLACK RADIANT	47 INT	LUIGI DI GIROLAMO MALDERA
2	2012-007557	(DISEÑO)	3 INT	GUERLAIN, C.A.
3	2012-007715	DON TACO (DISEÑO)	46 INT	FRANCOMEX, C.A.
4	2012-019674	HEALTHYCHEWS	5 INT	MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACÉUTICA M.M.F., C.A.
5	2013-000432	REGIONAL PILSEN (DISEÑO)	33 INT	C.A. CERVECERÍA REGIONAL.
6	2013-000436	REGIONAL PILSEN (DISEÑO)	28 INT	C.A. CERVECERÍA REGIONAL.
7	2013-010772	ACTAVIS (DISEÑO)	5 INT	ACTAVIS GROUP PTC EHF
8	2013-014227	CRIMES OF THE CENTURY	41 INT	CABLE NEWS NETWORK, INC.
9	2013-014409	AMICHI (DISEÑO)	35 INT	CANONAI, S.L.
10	2013-014900	RAYALDY	44 INT	OPKO IP HOLDINGS II INC
11	2013-016941	MINIMA	9 INT	MÍNIMA

<b>Nº</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
12	2013-017456	ENLIST E3	31 INT	DOW AGROSCIENCES LLC
13	2013-017457	ENLIST DUO	5 INT	DOW AGROSCIENCES LLC
14	2013-017917	DIACAP	10 INT	B. BRAUN AVITUM AG
15	2007-026296	ADZOLVA	5 INT	ANESIVA, INC.
16	2013-024034	HMD	16 INT	JAVIER CARMELO NARDONE PULBET
17	2017-002194	SER PARTE ES FACIL Y ÚTIL	47 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
18	2017-002195	SER PARTE ES FACIL Y ÚTIL	47 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
19	2017-002199	NUESTRO ESTILO DE PENSAMIENTO + APRENDIZAJE	47 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
20	2017-002200	NUESTRO ESTILO DE PENSAMIENTO + APRENDIZAJE	47 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
21	2017-016611	OXICOAT	19 INT	TECNOCONCRET, C.A.
22	2017-016612	OXICOAT	1 INT	TECNOCONCRET, C.A.
23	2017-019991	IMPERTOP 80	2 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
24	2017-019992	IMPERTOP 80	19 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
25	2017-019993	IMPERTOP 80	1 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
26	2017-019994	IMPERTOP (DISEÑO)	1 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
27	2017-019995	IMPERTOP	1 INT	C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS
28	2018-001625	JIISHO	29 INT	GRUPO CATABRE, C.A.

En este sentido, el artículo 83 de la Ley de Propiedad Industrial contempla la obligación que tiene cada interesado, una vez que ha sido acordado su derecho

sobre el signo distintivo, de consignar ante el Registro de la Propiedad Industrial el timbre fiscal a que se refiere el artículo 47 *eiusdem*, lo cual debe realizarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de circulación del Boletín de la Propiedad Industrial en que aparezca publicada la concesión del signo, estableciendo que en caso de incumplimiento quedará sin efecto la resolución en que se concedió el registro, y por consiguiente serán nulas las actuaciones respectivas.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual se pudo constatar que este Despacho por error material involuntario omitió la emisión de los respectivos comprobantes presentados por las partes, en tiempo hábil, de la liquidación de los Derechos de Registros correspondientes a los signos concedidos publicados en los Boletines de la Propiedad Industrial antes señalados.

En tal sentido, resulta pertinente hacer referencia a lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los cuales regulan la potestad de autotutela administrativa, y expresamente disponen:

*Artículo 83. La administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella.*

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad de las marcas solicitadas, cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro, por lo tanto, es procedente la concesión de las marcas.

## RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **ANULAR** las Resoluciones N<sup>tos</sup> 978; 603; 945; 738; 699; 873; 475 y 773 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N<sup>tos</sup> 534; 540; 543; 553; 552; 503, 584 y 611 respectivamente, que declararon la Caducidad de las solicitudes por cuanto no consignaron dentro del plazo legalmente establecido los derechos

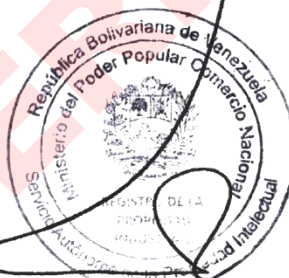
de Registros correspondientes de los signos antes mencionados, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dichas Resoluciones.

3.- **CONCEDER** los signos antes mencionados a favor sus solicitantes.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares

**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

VV/YRB/ABB/YL